



Municipalidad Distrital de Cura Mori

RUC N° 20146721924-
CREADA 19 FEBRERO DE 1965 - LEY N° 15434

CONTRATO N°004-2018-MDCM

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DE 08 - DRENES PAQUETE N° 01; DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Conste por el presente documento, la contratación para la del servicio **DE LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DE 08 - DRENES PAQUETE N° 01; DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA**. Que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI, con RUC N.º 20146721924, con domicilio legal en JR. SULLANA N°500 CUCUNGARA - CURA MORI - PIURA - PIURA, representada por su alcalde Macario Silva Vilchez, identificado con DNI N °02793672, y de otra parte **CONSORCIO DRENES CURAMORI** N° de Ruc 20603317115, conformado por las empresas **INVERSIONES INGENIERIA DECONCI S.A.C.**, RUC N° 20539910257, representado por RUIZ SICCHA JHOSAFET ERICK identificado con DNI N° 43088230, con domicilio en JR. ILO NRO. 217 INT. A URB. PALERMO (CASA A, POR EL PARQUE APURIMAC) LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO, con una participación de 25 %, **J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA** RUC N° 20274419637, representado por Carlos Guillermo Araujo Cáceres identificado con DNI N° 26613112, con domicilio en MZA. LL LOTE. 18 URB. LOS CEDROS LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO, con una participación de 25 %, y **ELJY S.A.C** CON N° de Ruc: 20481516804, con domicilio Legal en AV. FEDERICO VILLAREAL MZ.D. LOTE 5-A, MAMPUESTO-TRUJILLO-LA LIBERTAD. Debidamente representado por su Representante Legal, MIRIAN ROCIO DE LA CRUZ MONZON, con DNI N° 40505237 con una participación del 50 %, con su representante legal en común a **Remberto Tume Bayona** identificado con DNI N° **02663888** con domicilio Legal en MZ. A21 00049 URB. MANUEL ARÉVALO III ETAPA LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTAD. Según CONTRATO DE CONSORCIO DE FECHA 23 DE JUNIO -, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de Junio, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA LEY 30556 N° 001-2018-MDCM/CS** para la contratación de los servicios **DE LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DE 08 - DRENES PAQUETE N° 01; DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA** a **CONSORCIO DRENES CURAMORI**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios **DE LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DE 08 - DRENES PAQUETE N° 01; DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA**.

1. Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Casarana del distrito de Cura Mori - Piura - Piura.
2. Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Gredas del distrito de Cura Mori - Piura - Piura.
3. Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren 34.75 (Saguma) del distrito de Cura Mori - Piura - Piura.
4. Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Hipoteca 3 del distrito de Cura Mori - Piura - Piura.
5. Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren 31.10 del distrito de Cura Mori - Piura - Piura.
6. Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Casa Blanca del distrito de Cura Mori - Piura - Piura.
7. Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Cucungará del distrito de Cura Mori - Piura - Piura.

CONSORCIO DRENES CURAMORI

Remberto Tume Bayona
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Municipalidad Distrital de Cura Mori

Ing. Macario Silva Vilchez
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Cura Mori

RUC N° 20146721924

CREADA 19 FEBRERO DE 1965 - LEY N° 15434

8. Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Santa Leonor del distrito de Cura Mori - Piura - Piura.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUANTRO CON 33/100 SOLES (\$/7,750,754.33), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización quincenales de acuerdo al contrato. Conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA MUNICIPALIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: TIPOS DE MAQUINARIA

Para la ejecución de la actividad puesto en obra se debe contar con maquinaria de primera calidad menos de 5 años de antigüedad. Los tipos de maquina a utilizar son los siguientes:

N°	EQUIPO	POTENCIA	CAPACIDAD	CANTIDAD
01	VOLQUETE	-	15 M3	06
02	CARGADOR FRONTAL	-	1.5 – 1.75 Yd3	02
03	EXCAVADORA	170-250HP	-	04
04	TRACTOR SOBRE ORUGA	190-240HP	-	02
05	ESTACIÓN TOTAL	-	MIDE 4000M CON PRISMA CON UNA PRECISION DE 3 MM+2PPM	02
06	NIVEL INGENIERO		CON REGLA TELESCOPICA	02

CONSORCIO DRENES CURAMORI
Remberto Tume Bayona
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Municipalidad Distrital de Cura Mori
Ing. Macario Silva Vilchez
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Curamori

RUC N° 20146721924

CREADA 19 FEBRERO DE 1965 - LEY N° 15434

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA MUNICIPALIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- Se ha entregado el respectivo documento de garantía incondicional de la carta fianza N° 3002018006788
Emitida por **ALVA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** por la suma de S/.775,075.43 (Setecientos Setenta y Cinco Mil Setenta y Cinco con 43/100 soles), de fecha 25 de Junio del 2018 hasta el 23 de Octubre del 2018, monto que es equivalente al (10 %) del monto del contrato original.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO.

La **ENTIDAD** otorgara adelantos directo por el 30 % del monto del contrato original **EL CONTRATISTA** debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los 8 días calendario siguiente a la suscripción de contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto, mediante Carta Fianza o Póliza de Caución, y el comprobante de pago correspondiente, la ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los 7 días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA MUNICIPALIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Área de subgerencia de infraestructura planeamiento y catastro.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO DRENES CURAMORI

Remberto Tume Bayona
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Municipalidad Distrital de Curamori

Ing. Macario Silva Vichez
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Cura Mori

RUC N° 20146721924
CREADA 19 FEBRERO DE 1965 - LEY N° 15434

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la ENTIDAD No enerva el derecho de LA MUNICIPALIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones				
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Penalidad diaria = <u>0.05x Monto</u> F x Plazo en días Por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de obra.	
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor de obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de la obra.	

CONSORCIO DRENES CURAMORI

Remberto Tume Bayona
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Municipalidad Distrital de Cura Mori

Ing. Macario Silva Vilchez
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Cura Mori

RUC N° 20146721924

CREADA 19 FEBRERO DE 1965 - LEY N° 15434

CONSORCIO DRENES CURAMORI

Remberto Tume Bayona
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

Municipalidad Distrital de Cura Mori
Ing. Macario Silva Vichez
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Cura Mori

RUC N° 20146721924 -
CREADA 19 FEBRERO DE 1965 - LEY N° 15434

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL. LA MUNICIPALIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ –FILIAL PIURA, Y CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE PIURA.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA VIGECIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. SULLANA N°500 CUCUNGARA - CURA MORI - PIURA – PIURA
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZ. A21 00049 URB. MANUEL ARÉVALO III ETAPA LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTAD

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de CUCUNGARA - CURA MORI a los 26 días del mes de Junio del 2018.


Municipalidad Distrital de Cura Mori
Ing. Macario Silva Vilchez
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

CONSORCIO DRENES CURAMORI

Remberto Tume Bayona
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

EL CONTRATISTA



ACTA DE INICIO DE ACTIVIDAD

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

OBRA : "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESBROCE Y DES COLMATACIÓN DE 08 - DRENES PAQUETE N° 1; DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

REFERENCIA : AS-LEY 30556 N° 001-2018/MDCM/CS

UBICACIÓN : LUGAR : CURA MORI
DISTRITO : CURA MORI
PROVINCIA : PIURA
DEPARTAMENTO : PIURA

MODALIDAD DE EJECUCION : A PRECIOS UNITARIOS

CONTRATISTA : CONSORCIO DRENES CURAMORI

REPRESENTANTE LEGAL DE CONTRATISTA : Sr. REMBERTO TUME BAYONA
DNI: 02663888

DIRECTOR TECNICO : Ing. VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES
CIP: 40558

INSPECTOR DE OBRA : Ing. MARCO ADOLFO GALARZA MEDINA
CIP: 57932

PLAZO DE EJECUCION : 90 DIAS CALENDARIOS

VALOR REFERENCIAL : S/. 7'750,754.33 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 33/100 SOLES)

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 20 DE AGOSTO DEL 2018.

FECHA INICIAL DE TÉRMINO : 22 DE AGOSTO DEL 2018.

FECHA DE TERMINO DE EJECUCION : 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

En la localidad de Cura Mori, siendo las 8:00 am. del día 22 de agosto del año 2018 se reúnen los representantes de la Empresa **CONSORCIO DRENES CURAMORI** y los representantes de la Municipalidad Distrital de CURA MORI; encargados de ejecutar y supervisar respectivamente la ejecución de: "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESBROCE Y DES COLMATACIÓN DE 08 - DRENES PAQUETE N° 1; DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

- 1.- Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Casaraná - Distrito de Cura Mori- Provincia de Piura- Piura
- 2.- Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Gredas- Distrito de Cura Mori- Provincia de Piura- Piura

CONSORCIO DRENES CURAMORI
Remberto Tume Bayona
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



Ing. Marco A. Galarza Medina
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 40558

3.- Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren 34.75 (SAGUMA) - Distrito de Cura Mori- Provincia de Piura- Piura.

4.- Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Hipoteca 3- Distrito de Cura Mori- Provincia de Piura- Piura

5.- Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren 31.10 Distrito de Cura Mori- Provincia de Piura- Piura.

6.- Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Casa Blanca Distrito de Cura Mori- Provincia de Piura- Piura

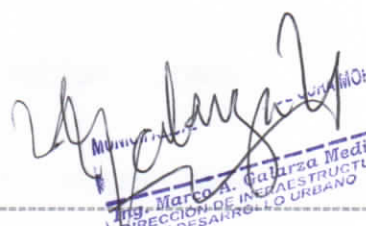
7.- Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Cucungará Distrito de Cura Mori- Provincia de Piura- Piura

8.- Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren SANTA LEONOR Distrito de Cura Mori- Provincia de Piura- Piura,

Nota: el Dren 31.10 Distrito de Cura Mori- Provincia de Piura- Piura ha sido ejecutado por Gobierno Regional y el dren Gredas se encuentra observado junta de Usuarios.

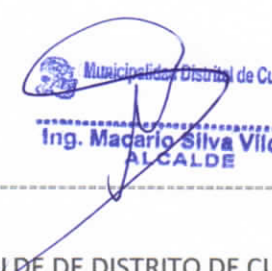
Luego de realizar la inspección OCULAR DEL TERRENO y estando conforme Y no habiendo ninguna observación más por ambas partes presentes, salvo vicios ocultos, suscriben la presente acta en señal de conformidad, en original y 5 copias.

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI


Ing. Marco A. Galarza Medina
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

JEFE DE INFRAESTRUCTURA E INSPECTOR DE OBRA

ING. MARCO ADOLFO GALARZA MEDINA


Municipalidad Distrital de Cura Mori
Ing. Macario Silva Vilchez
ALCALDE

ALCALDE DE DISTRITO DE CURA MORI

ING. MACARIO SILVA VILCHEZ

POR LA CONTRATISTA:

CONSORCIO DRENES CURAMORI

Remberto Tume Bayona
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

SR. REMBERTO TUME BAYONA
REPRESENTANTE LEGAL


VICTOR RODOLFO
CALDERON TORRES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40558

ING. VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES
DIRECTOR TECNICO

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

OBRA : "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESBROCE Y DES COLMATACIÓN DE 08 - DRENES PAQUETE N° 1; DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

REFERENCIA : AS-LEY 30556 N° 001-2018/MDCM/CS

UBICACIÓN : LUGAR : CURA MORI
DISTRITO : CURA MORI
PROVINCIA : PIURA
DEPARTAMENTO : PIURA

MODALIDAD DE EJECUCION : A PRECIOS UNITARIOS

CONTRATISTA : CONSORCIO DRENES CURAMORI

REPRESENTANTE LEGAL DE CONTRATISTA : Sr. REMBERTO TUME BAYONA
DNI: 02663888

DIRECTOR TECNICO : Ing. VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES
CIP: 40558

INSPECTOR DE OBRA : Ing. MARCO ADOLFO GALARZA MEDINA
CIP: 57932

PLAZO DE EJECUCION : 90 DIAS CALENDARIOS

VALOR REFERENCIAL : S/. 7'750,754.33 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 33/100 SOLES)

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 20 DE AGOSTO DEL 2018.

FECHA INICIAL DE TÉRMINO : 22 DE AGOSTO DEL 2018.

FECHA DE TERMINO DE EJECUCION : 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

En la localidad de Cura Mori, siendo las 8:00 am. del día Lunes 20 de agosto del año 2018 se reúnen los representantes de la Empresa **CONSORCIO DRENES CURAMORI** y los representantes de la Municipalidad Distrital de CURA MORI; para la ENTREGA DE TERRENO respectivamente para la ejecución de: "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESBROCE Y DES COLMATACIÓN DE 08 - DRENES PAQUETE N° 1; DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

- Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Casaraná - Distrito de Cura Mori- Provincia de Piura- Piura
- Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Gredas- Distrito de Cura Mori- Provincia de Piura- Piura

CONSORCIO DRENES CURAMORI

Remberto Tume Bayona
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



Municipalidad Distrital de Cura Mori
Ing. Marco A. Galarza Medina
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

VICTOR RODOLFO
CALDERON TORRES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 40558

3.- Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren 34.75 (SAGUMA) - Distrito de Cura Mori- Provincia de Piura- Piura.

4.- Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Hipoteca 3- Distrito de Cura Mori- Provincia de Piura- Piura

5.- Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren 31.10 Distrito de Cura Mori- Provincia de Piura- Piura.

6.- Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Casa Blanca Distrito de Cura Mori- Provincia de Piura- Piura

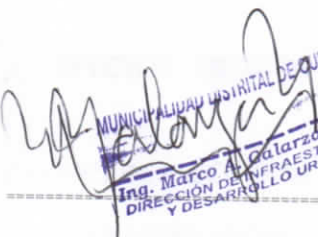
7.- Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Cucungará Distrito de Cura Mori- Provincia de Piura- Piura

8.- Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren SANTA LEONOR Distrito de Cura Mori- Provincia de Piura- Piura,

Nota: el Dren 31.10 Distrito de Cura Mori- Provincia de Piura- Piura ha sido ejecutado por Gobierno Regional y el dren Gredas se encuentra observado por junta de Usuarios.

Luego de realizar la inspección OCULAR DEL TERRENO y estando conforme Y no habiendo ninguna observación más por ambas partes presentes, salvo vicios ocultos, suscriben la presente acta en señal de conformidad, en original y 5 copias.

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Ing. Marco Adolfo Galarza Medi
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

JEFE DE INFRAESTRUCTURA E INSPECTOR DE OBRA

ING. MARCO ADOLFO GALARZA MEDINA


Municipalidad Distrital de Cura Mori
Ing. Macario Silva Vilchez
ALCALDE

ALCALDE DE DISTRITO DE CURA MORI

ING. MACARIO SILVA VILCHEZ

POR LA CONTRATISTA:

CONSORCIO DRENES CURAMORI

Remberto Tume Bayona
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

SR. REMBERTO TUME BAYONA
REPRESENTANTE LEGAL


VICTOR RODOLFO
CALDERON TORRES
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 40558

ING. VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES
DIRECTOR TECNICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 497-2018-MDM/A

Cura Mori, 24 de Diciembre del 2018

VISTO:

La Carta N° 18 - 2018/MMCH- Ing/Supervisor Marcelino Morales Chunga y el Informe N° 701-2018-DIDU-MDCM-ING.MAGM de fecha 24 de Diciembre del 2018, emitido por el Ing. Marco Adolfo Galarza Medina, en calidad de Jefe de Infraestructura y Obras, de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, en el que se emite **LA CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN DE SERVICIO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía política, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, declara plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley dispone que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que se ejecuten en el marco de la Ley, son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Para panamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, mediante Decreto Supremo N° 077-2018-EF, publicado el 17 de Abril de 2018, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito suplementario en el Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2018, a favor de Pliegos Municipales Distritales del departamento de Piura, entre ellos la Municipalidad Distrital de Cura Mori, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458;

Que, el Anexo del D.S. N° 077-2018-EF, "Crédito suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Local del Departamento de Piura"; asigna a la Municipalidad Distrital de Cura Mori, en el marco de la Actividad 5005564: "Mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras de seguridad física frente a peligros" del Programa Presupuestal 0068: "Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", la suma de Ocho millones Trescientos trece mil Cuatrocientos cincuenta y nueve y 88/100 Soles (S/. 8'313,459.88);

Que, mediante los documentos del visto, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, aprueba las Fichas Técnicas y su ejecución de las Actividades: **"LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DE 08 - DRENES PAQUETE N° 01; DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA"**, con un Valor Referencial de Ocho millones Trescientos trece mil Cuatrocientos cincuenta y nueve y 88/100 Soles (S/. 8'313,459.88), con precios vigentes al mes de Mayo de 2018, con plazo de Noventa (90) días Calendario con la modalidad de Ejecución Presupuestaria indirecta a Precios Unitarios; y bajo el tipo de procedimiento de selección: Contratación de Servicios;

Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 260-2018-MDM**, de fecha 08/08/2018, en función inherente a su cargo de jefe de infraestructura es designado como INSPECTOR DE OBRA de la actividad **"LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DE 08 - DRENES PAQUETE N° 01; DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA"**, para monitorear la ejecución de dichos servicios.

Que, con fecha Uno del mes de Setiembre del 2018, se firma contrato entre la Municipalidad Distrital de Cura Mori y el consultor Ing. Marcelino Morales Chunga, con RUC N° 10027584450 para la Supervisión del Servicio, por el importe de S/. 185,651.12 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 12/100 SOLES), y cuyo plazo de prestación de la consultoría era por 90 días calendarios

Que, mediante los documentos del visto, el JEFE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Distrital de Cura Mori y SUPERVISOR DEL SERVICIO, mediante informe, solicita la Aprobación de la LIQUIDACION de los servicios de Contrato N° 004-2018-MDCM de la Empresa CONSORCIO DRENES CURAMORI, con RUC N° 20603317115;

Que, en consecuencia, es necesario atender lo solicitado por el JEFE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Distrital de Cura Mori y SUPERVISOR DEL SERVICIO, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACION de los servicios:

"LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DE 08 - DRENES PAQUETE N° 01; DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", indicándose un saldo de S/. 0.00 (cero soles), es decir sin saldo de liquidación sin perjuicio de la entidad ni a favor de los contratistas;

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento. (Carta Fianza N° 3002018006788-2), emitida por **AVLA Perú, Compañía de Seguros S.A.** por S/. 775,075.43 (Setecientos setenta y cinco Mil Setenta y cinco y 43/100 Soles), a favor del **CONSORCIO DRENES CURAMORI**.

ARTICULO TERCERO: Hágase de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia Municipal; Jefatura de Infraestructura, Oficina de Planificación y Presupuesto; Oficina de Logística; Oficina de Tesorería; Empresa Contratistas y demás áreas pertinentes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Distrital de Cura Mori
Ing. Macario Silva Vichez
ALCALDE